



AUTORIZA DESCUENTO INCREMENTO  
IMPOSITIVO DE ACUERDO A RESOL. N°  
2.515 DEL 16.05.12 DE LA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE  
COQUIMBO.

LA HIGUERA,

17 FEB. 2014

000633

DECRETO EXENTO : N° \_\_\_\_\_ /

VISTOS :

Lo dispuesto en el Art. N° 67 de la Ley N° 10.336 que fija la organización y atribuciones de la Contraloría General de la República; el D.L. N° 3501 de 1980; los dictámenes de la Contraloría General de la República N° 44.764 del 2009, 50.142 del 2009, 78.163 del 2010; la Resolución N° 2.515 del 16.02.12 de la Contraloría Regional de Coquimbo; el Certificado N° 02 del 03.01.14 de la I. Municipalidad de Coquimbo; y las atribuciones inherentes a mi cargo ;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en los dictámenes citados en los vistos, en los cuales se señala que habiéndose pagado erróneamente ciertas sumas por concepto de incremento previsional "*deberán las entidades edilicias requerir la devolución de los estipendios mal pagados a sus funcionarios, puesto que de lo contrario se generaría un enriquecimiento sin causa a favor de aquéllos, en desmedro del patrimonio municipal*". Asimismo, considerando lo dispuesto en el Art. N° 67, inciso 1° de la Ley N° 10.336 que faculta al Órgano Contralor a "*ordenar que se descuenten de las remuneraciones de los funcionarios de los organismos y servicios que controla, en las condiciones que determine y adoptando los resguardos necesarios, las sumas que éstos adeuden por concepto de beneficios pecuniarios que hayan percibido indebidamente*"; la solicitud presentada por la interesada mediante Of. 14-2014 del 12.02.14;

## DECRETO

1.- Instrúyase al Jefe del Departamento de Finanzas, para que proceda a realizar el descuento de 0.7700 UF mensuales, a la funcionaria doña Marcia Solange Sepúlveda Soto, Juez de Policía Local, Planta de Directivos, Grado 8°, E.M.S., por sumas indebidamente percibidas.

2.- Los reintegros deberán efectuarse a partir de la remuneración correspondiente al mes de Febrero del 2014, en 22 cuotas mensuales y sucesivas con el valor, antes señalado.

3.- El Jefe del Departamento de Finanzas deberá informar mensualmente a la Alcaldía del cumplimiento de lo dispuesto mediante este Decreto hasta el total reintegro de las sumas erróneamente pagadas.

precedentemente, que : 4.- Se informa a la funcionaria individualizada,

- a) En el Art. N°67 de la Ley N° 10.336, se dispone que el Contralor General de la República podrá, por resolución fundada, liberar total o parcialmente de la restitución de las sumas indebidamente percibidas, cuando, a su juicio, hubiere habido buena fe o justa causa de error en su obtención;
- b) En el Art. 8°, letra g), de la resolución N° 411- 2000 de la Contraloría General de la República, se otorga a las Contralorías Regionales la atribución de pronunciarse sobre solicitudes de condonaciones de remuneraciones percibidas indebidamente *siempre que el total de la deuda no exceda de 50 unidades tributarias mensuales*, por lo que los afectados podrán formular ante la Contraloría Regional, la correspondiente solicitud de condonación.

5.- El Departamento de Finanzas deberá enviar, mensualmente, el monto descontado a la Sra. Sepúlveda Soto a la I. Municipalidad de Coquimbo, institución a la cual corresponde el reintegro por pago de Incremento Impositivo en forma errónea.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA,  
COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y ARCHÍVESE.**



**FELIPE QUISPE QUISPE**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN**  
ALCALDE DE LA HIGUERA

Distribución :

- 1.- Interesada
  - 2.- c.c. Contraloría Regional de Coquimbo
  - 3.- c.c. Secretaría Municipal
  - 4.- c.c. Depto. De Finanzas
  - 5.- c.c. Tesorería Municipal
  - 6.- c.c. Control Interno
  - 7.- c.c. Carpeta de Personal
  - 8- c.c. Archivo
- YGO/SAM/ebp.